



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

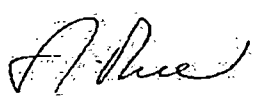
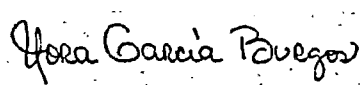
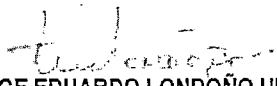
De conformidad con artículo 162 de la Ley 5ª de 1992¹, solicitamos como ponentes **se modifique el Artículo 6º**, del **Proyecto de Ley 471/2021 SENADO – 146/2020 CÁMARA**. "Por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional". El cual quedará Así:

Artículo 6º. Investigación y Pedagogía ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **Los institutos de investigación, adscritos al Sistema Nacional Ambiental SINA**, en coordinación de **con las autoridades ambientales** y entes territoriales, deberá desarrollar un plan de investigación de **apoyaran el desarrollo proyectos de investigación relacionados con** arborización, silvicultura y cobertura vegetal urbana. En el desarrollo de las investigaciones podrán concurrir los entes territoriales, las autoridades ambientales en coordinación con **incluir** a los jardines botánicos, empresas prestadoras de servicios públicos. ~~y centros de investigación.~~

Parágrafo 1. Para desarrollar el plan **Los proyectos** de investigación de que trata el presente artículo se podrán ~~realizar~~ **desarrollar** con Instituciones de Educación Superior que tengan centros de investigación u oferten programas académicos relacionados con las temáticas objeto de investigación.

Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ~~deberá elaborar, publicar y divulgar de manera periódica manuales de silvicultura urbana para el país.~~ Los distritos, municipios y áreas metropolitanas podrán acceder a los resultados de las investigaciones de las que trata el presente artículo en aras de adecuar las guías de manejo ambiental correspondiente."

Parágrafo 3. Los manuales elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible serán considerados como criterio técnico para las entidades públicas y privadas que intervengan las zonas verdes de los municipios distritos o centros urbanos.

 JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ SENADOR DE LA REPÚBLICA - PONENTE COORDINADOR	 NORA MARÍA GARCÍA BURGOS SENADORA DE LA REPÚBLICA - PONENTE
 JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA SENADOR DE LA REPÚBLICA - PONENTE	

¹ ARTÍCULO 162. ENMIENDAS AL ARTICULADO. Estas podrán ser de supresión, modificación o adición a algunos artículos o disposiciones del proyecto.